

Ordenanza, i Yguora V. q.º teniendo como tengo ampliadas en el
todas las facultades que son necesarias para llevar a deuido efecto di-
cha visita, deve mirarle y considerarle como un Ties de Reciden-
cia suya? en esta inteligencia y decoro de que se de quanto antes
cumplimiento a lo que tengo prevenido, por Reclamante asi la
Justicia, le prevengo i intimo, no entorpecer con infundadas in-
terpretaciones las funciones de dicho Comisionado, y se abstenga
de entrometarse en las disposiciones de este, abrogandose facul-
tades q.º no le competen, teniendo entendido que interin dure
la visita es el quien puede y deve disponer de los fondos y de
todo quanto tenga relacion con este Raro, puesto que sus fa-
cultades se extienden a todo como Comandante de las rias, por cu-
ya Razon nadie puede desobedecerle sin incurrir en un grave
delito, este supuesto prevengo a V. le Repito se abstenga en lo
subseivo de cometer tales atentados, y este seuro que al menor
aviso que Veiba de no variar su conducta tomare seria provi-
denia q.º le contengan en la devida obediencia, y le hagan consier-
vir facultades. Yoigo lo al. para q.º le sirva de gobierno.

Y lo traslado al. p.º que le sirva de gobierno, advirtiendole procure
se lleven a deuido efecto las providencias y disposiciones q.º N.º diere para el
cumplimiento de su encargo, seuro de que le auxiliare con quanto ne-
cesite para el desempeño de una Comision en q.º tanto se interesa el
servicio de S. M. Dios que: al. mt. d. Cartagena 7.º Junio de
1815 = Jose Adorno = Sor. D.º Mant. Vacaro = En copia exapta

Vacaro

